

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 23 de marzo de 2021, ingresa el proceso al despacho para calificar.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN: 2021 – 00238

Una vez revisada la solicitud de entrega y sus anexos la Judicatura se permite efectuar las siguientes consideraciones:

1.- El Acuerdo PCSJA18-11127 de octubre 12 de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura, convirtió transitoriamente a este Despacho en Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples desde el primero (1) de noviembre de 2018, Acuerdo prorrogado hasta la fecha.

2.- De conformidad con el párrafo del art. 17 del C.G.P., los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple conocen únicamente de procesos contenciosos y de sucesión de mínima cuantía, así como de matrimonios civiles.

3.- Las pretensiones del proceso de la referencia hacen parte de un trámite de pago directo, normado por la Ley 1676 de 2013 (arts. 60, 62 y 78) y las disposiciones reglamentarias del Decreto único 1835 de 2015, que se encuentran dentro del marco competencial del juez civil municipal, según el numeral 7 del señalado art. 17 del C.G.P., como parte de “requerimientos y diligencias varias, sin consideración a la calidad de las partes” y que no fue asignado por el Legislador al conocimiento del juez de pequeñas causas y competencia múltiple.

Por lo anterior este Juzgado RESUELVE:

1° RECHAZAR por falta de competencia objetiva la presente demanda, con estribo en lo normado en el párrafo del artículo 17 del Código General del Proceso.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

2° REMITIR la demanda y sus anexos a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá –Reparto-, para lo de su cargo. Oficiese.

3° Déjese las anotaciones y constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 026 del
1° DE JUNIO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaría

Firmado Por:

AROLDO ANTONIO GOEZ MEDINA
JUEZ

JUEZ - JUZGADOS 056 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f595e26ec4cf540b90ca41573ab69e88adc5e8b5e62a52e5cc72a3046b1d8022**
Documento generado en 31/05/2021 10:31:31 AM